



Poder Público - Rama Legislativa Nacional

LEY 15 DE 1992

(octubre 5)

por medio de la cual se adoptan como legislación permanente los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto 1156 de 1992.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º En relación con los delitos de Competencia de los Jueces Regionales y del Tribunal Nacional se aplican las normas especiales de procedimiento y sustanciales de conformidad con el artículo 5º transitorio del Decreto 2700 de 1991 y las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º El artículo 430 del Código de Procedimiento Penal, quedará así:

El Hábeas Corpus es una acción pública que tutela la libertad personal cuando alguien es capturado con violación de las garantías Constitucionales o legales, o se prolongue ilegalmente la privación de su libertad.

Las peticiones sobre libertad de quien se encuentra legalmente privado de ella deberán formularse dentro del respectivo proceso.

Artículo 3º El artículo 415 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto hace referencia a los delitos de que trata el artículo 59 del Decreto 2790 de 1990, debe entenderse que rige transcurridos los términos de que trata el artículo 2º transitorio del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 4º La presente Ley rige desde la fecha de su Promulgación.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los ... días del mes de ... de mil novecientos noventa y dos (1992).

El Presidente del honorable Senado de la República,

JOSE BLACKBURN CORTES

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

CESAR PEREZ GARCIA

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Silverio Salcedo Mosquera.

República de Colombia - Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 5 de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia,

Andrés González Díaz.

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1617 DE 1992

(octubre 5)

por el cual se suprimen unos cargos y se crean otros en el Servicio Exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Suprímese el cargo de Auxiliar Administrativo 10 PA, con una asignación mensual de mil doscientos veintiséis dólares con 03/100 (US\$ 1.226.03), del Consulado General de Colombia en Quito, Ecuador, actualmente ocupado por el señor Néstor A. Niño Barriga.

Artículo 2º Suprímese el cargo de Mecanotagráfica, con una asignación mensual de mil seiscientos setenta y un dólares con 86/100 (US\$ 1.671.86), de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Gran Bretaña, actualmente vacante.

Artículo 3º Créase en el Consulado General de Colombia en Quito, Ecuador, un cargo de Vice-Cónsul 1 EX con una asignación mensual básica de mil ochocientos diez y seis dólares con 78/100 (US\$ 1.816,76).

Artículo 4º Créase en el Consulado General de Colombia en Quito, Ecuador, un cargo de Auxiliar

Administrativo 1 PA (local), con una asignación mensual de trescientos veintitrés dólares con 22/100 (US\$ 323.22).

Artículo 5º Créase en el Consulado General de Colombia en Quito, Ecuador, un cargo de Auxiliar Administrativo 1 PA, (local), con una asignación mensual de trescientos veintitrés dólares con 22/100 (US\$ 323.22).

Artículo 6º Las erogaciones que ocasione el cumplimiento de este Decreto se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 5 de octubre de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes Rodríguez.

DECRETO NUMERO 1618 DE 1992

(octubre 5)

por el cual se suprime un cargo y se crean otros en el servicio exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Suprímese en la Embajada de Colombia en Moscú, el cargo de Canciller 11 PA con una asignación

mensual de mil quinientos quince dólares con 83/100 (US\$ 1.515.83), actualmente ocupado por el señor Jairo Humberto Oviedo Niño.

Artículo 2º Créase en la Embajada de Colombia en Moscú, un cargo de Auxiliar Administrativo 4 PA, local (Asistente Administrativo), con una asignación mensual de seiscientos veinticuatro dólares con 15/100 (US\$ 624.15).

Artículo 3º Créase en la Embajada de Colombia en Moscú, un cargo de Auxiliar Administrativo 1 PA, local (Recepcionista), con una asignación mensual de trescientos veintitrés dólares con 22/100 (US\$ 323.22).

Artículo 4º Créase en la Embajada de Colombia en Moscú, un cargo de Auxiliar Administrativo 1 PA, local (Secretaría), con una asignación mensual de trescientos veintitrés dólares con 22/100 (US\$ 323.22).

Artículo 5º Créase en la Embajada de Colombia en Moscú, un cargo de Auxiliar Administrativo 1 PA, local (Traductor), con una asignación mensual de trescientos veintitrés dólares con 22/100 (US\$ 323.22).

Artículo 6º Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 5 de octubre de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes Rodríguez.